



PREGUNTAS FRECUENTES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS (Pcia. de Misiones).

Subdirección de Auditoría y Planificación.

Pregunta:

Se trata de una empresa inscrita en Convenio Multilateral con sede diferente a 914, NO posee local, establecimiento, o personal en Misiones, y vende sus productos a través de un tercero (consignatario), quien factura a nombre y por cuenta de la firma.

Cual es el domicilio fiscal, domicilio de la actividad principal, otros domicilios, e información sobre otras obligaciones fiscales y personal??.

Respuesta:

Domicilio fiscal:

Deberá declarar el domicilio fiscal de la empresa en la jurisdicción sede, que debe coincidir con la declarada ante la AFIP. Documentación respaldatoria? La detallada en el artículo 6 R.G. N° 17/2011-DGR, punto 2.2.

Deberá acompañar Contrato de consignación, Liquidación de producto, comprobante de pago al consignatario, copia de la Factura de venta efectuada a través del consignatario en la jurisdicción.

Domicilio de la actividad principal:

Deberá declarar el domicilio donde se lleva a cabo la actividad principal, sea en la jurisdicción sede o en otra jurisdicción. Documentación respaldatoria? detallada en el artículo 6 R.G. N° 17/2011-DGR, punto 2.2.

Otros domicilios en la jurisdicción:

Deberá declarar el domicilio del “consignatario” y en la parte “Observaciones” del SR-311 (Nuevo) dejar aclarado que se trata de un “domicilio de consignatario”.

Información sobre otras obligaciones fiscales:

Si no posee Inmuebles y Rodados en la jurisdicción, no debe informar.

Personal ocupado / personal en relación de dependencia:

Informará por separado el platel de empleados ocupados en las distintas modalidades de contratación (relación de dependencia y otras).

Pregunta:

En el caso que como documentación respaldatoria del domicilio, ya sea fiscal, de la actividad principal declarada, la sucursal, se presente contrato de locación, se debe presentar la documentación detallada en el artículo 6 R.G. N° 17/2011-DGR., puntos 1.5. o 2.7.?

Respuesta:

Si en el contrato de locación se indica la partida inmobiliaria, NO se debe presentar otra documentación. Si en el mismo no consta esa información, se deberá presentar la documentación detallada en el artículo 6° R.G. N° 17/2011-DGR, puntos 1.5. o 2.7.

Pregunta:

La documentación respaldatoria la puede certificar un funcionario de la Dirección General de Rentas??

Respuesta:

SI. En el caso de presentaciones o tramites personales y se trate de personas físicas, pequeños contribuyentes, productores primarios exentos.

Pregunta:

Cuál es el sistema o forma de generar el archivo de datos y cual es la ruta para obtenerlo y obtener el acuse?

Respuesta:

Si se trata de responsables categorizados como *Grandes Contribuyentes* de la jurisdicción, contribuyentes incluidos en el *Sistema de Control Permanente* y aquellos cuyo

nomenclador sede corresponda al código 914, deberán utilizar al aplicativo “Software Domiciliario V. 10.15” disponible en el sitio www.dgr.misiones.gov.ar, ruta: “Información Fiscal”, “Descarga”, “Descarga de Software”; Software Domiciliario”. Artículo 4° R.G. 017/2011-DGR.

Los contribuyentes del impuesto, locales o directos y los contribuyentes cuyo nomenclador sede difiera del código 914 deberán cumplir con el empadronamiento y la actualización de información a través del Formulario DGR-SR311 (Nuevo Modelo) Interactivo. Artículo 5° R.G. 017/2011-DGR.

Pregunta:

- En que lugar de la página de la DGR se encuentra el Formulario SR 311 (nuevo modelo) interactivo?

Respuesta:

Disponible en el sitio www.dgr.misiones.gov.ar, ruta: “Servicios”, “Formulario SR 311”,.

Pregunta:

- A continuación del artículo 6° apartado 4.4 hay una frase donde expresa que la documentación deberá ser remitida vía postal a la DGR o en Delegaciones, etc....y finaliza..”debiendo en todos los casos estar debidamente certificada...” Esto se refiere (en el caso de personas jurídicas) a la documentación de domicilio, estatuto y acta de autoridades o a toda la documentación?

Respuesta:

Se refiere a toda la documentación.

Pregunta:

- Sucursales, se refiere a sucursales en la provincia? O a todas?. Si una entidad posee gran cantidad de sucursales ¿deberá
-
-

acompañar documentación de domicilio de todas? ¿y en fotocopia certificada?

Respuesta:

Se refiere a todas las sucursales en la Pcia. de Misiones, debiéndose acompañar fotocopias certificadas en todos los casos.

Pregunta:

- En caso de Fideicomisos, qué documentación deberá presentar?

Respuesta:

Deberá presentar contrato de constitución y la documentación del artículo 6° según corresponda en función a la actividad desarrollada.

Pregunta:

- Nuestro nomenclador difiere del código 914, debemos reempadronarnos?

Respuesta:

Están alcanzados por la norma también los contribuyentes con códigos distintos a 914 siempre que registren el alta en la jurisdicción Misiones u operen en ella.

Pregunta:

- Con respecto a la documentación respaldatoria en el punto 2.5 del artículo 6°, requiere fotocopia de inscripción en AFIP/ANSES de los integrantes de los órganos de administración, a que se refiere con dicha inscripción? Es un formulario?

Respuesta:

La documentación –inscripción en AFIP/ANSES-, que se debe acompañar son fotocopias de los formularios vigentes al momento de haber realizado la inscripción ante dichos organismos.

Pregunta:

- En la resolución figuran fechas para realizar el trámite que están estipulados según la terminación del CUIT; sí o sí se debe presentar en la fecha estipulada o se puede hacer antes si ya está toda la información completa?

Respuesta:

La fecha de vencimiento es la fecha límite hasta la cual se puede hacer la presentación. Ésta debe efectuarse en el rango de fechas previstas según la terminación de la CUIT.

Pregunta:

- Un contribuyente de Convenio Multilateral con sede principal fuera de la jurisdicción Misiones, con alta en la Provincia pero con coeficiente 0, se encuentra alcanzado con la obligación de reempadronarse?

Respuesta:

Si. La norma comprende a los sujetos con actividades alcanzadas por el Convenio Multilateral que registren alta en la jurisdicción Misiones u operen en ella.

Pregunta:

- El mandato a informar debe ser el vigente a la fecha del empadronamiento o al cierre del balance?

Respuesta:

Se entiende que se refiere al poder o facultad de Administración, en el caso debe informar el vigente a la fecha del empadronamiento.

Pregunta:

- El domicilio legal a informar debe ser el vigente a la fecha del empadronamiento?

Respuesta:

El domicilio fiscal (el real o en su caso el legal, art. 26 Ley XXII N° 35), a informar es el actualizado a la fecha del empadronamiento.

Pregunta:

- Información de sucursales: se deben informar los locales comerciales u oficinas de ventas solamente? Los centros de distribución se consideran sucursales?

Respuesta:

Se deben informar los locales comerciales, oficinas de ventas, puntos de ventas, depósitos, plantas, centros de distribución y similares.

Pregunta:

Cuando solicita Certificado o expediente de Migraciones, es para el caso que se trate de persona física?

Respuesta:

Si.

Pregunta:

Con respecto a las actividades en la jurisdicción, serian las que figuran en la constancia de inscripción en Conv. Mult., que puede ser solicitada desde su página? Es con esos códigos de actividad o con los códigos del aplicativo SIFERE?

Respuesta:

El programa aplicativo despliega el menú del nomenclador actividades según se trate de un contribuyente directo o de Convenio, el contribuyente deberá seleccionar la que le corresponda.

Pregunta:

Con respecto al rubro 7 donde solicita administradores o responsables de la sociedad, debo ingresar a los directores designados por el acta de asamblea del año corriente? Si hubiera síndicos también debería ingresarlos?

Respuesta:

La información vinculada a los Administradores es la que indique los responsables con facultades o poderes de administración vigente al momento del reempadronamiento o la actualización de la Información.

La Sindicatura constituye un órgano de fiscalización, en consecuencia no debe informarse.

Pregunta:

La firma del formulario SR 311 debe presentarse certificada por escribano, juez de paz, etc...?

Respuesta:

Si. El único caso que se podría presentar sin certificar es aquel en el cual el contribuyente concurre personalmente a efectuar el trámite y ante el funcionario de la Dirección y previa acreditación de su identidad, firma el formulario. En el caso, el agente fiscal interviniente certificará que la firma estampada corresponde al contribuyente o responsable.

Pregunta:

Los Contribuyentes exentos con la actividad de Producción Primaria se deben Reempadronar?

Respuesta:

Si. Los contribuyentes exentos deben reempadronarse. En el caso que no hubieran estado inscriptos previamente, el procedimiento es el siguiente:

1.) Deberán utilizar el aplicativo “Software Domiciliario” disponible en www.dgr.misiones.gov.ar, ruta: “Información Fiscal”, “Descarga”, “Descarga de Software”; Software Domiciliario”.

a) Marcar “**Inscripción**” en el Formulario SR 311, completar la información requerida e imprimir el Formulario SR 311 (Nuevo Modelo); bajar el archivo a un soporte (DKT, CD o PENDRIVE);

b) Ir nuevamente a Formulario SR 311 marcar “**Reempadronamiento**” Contribuyentes Directos, generar en un soporte el archivo e imprimirlo;

c) Dirigirse a cualquier Delegación de la Dirección o Casa Central, con ambos Formularios, los archivos generados en soporte, y la documentación respaldatoria correspondiente.

Pregunta:

A que se refiere la resolución 17/2011 cuando indica “*item. D, punto 1.2.*”??

Respuesta:

Toda referencia expresa de la norma en la que se indique “*item. D, punto 1.2.*”, debe interpretarse como “*item 1, punto 1.2.*”.

Pregunta:

En el formulario de Reempadronamiento se pueden realizar actualizaciones/modificaciones de datos, por ejemplo de domicilio, o el formulario no lo permite?

Respuesta:

Se pueden realizar actualizaciones/modificaciones de datos (ej. Domicilio, actividad).

Pregunta:

Si me equivoco... cómo rectifico el formulario? O si al enviar el archivo electrónico tengo un desperfecto técnico y no puedo imprimir el Acuse de Recibo? Que hago?

Respuesta:

En todos los casos deberá confeccionar un nuevo formulario, enviar el archivo de datos y generar el Acuse de recibo.

Pregunta:

Un contribuyente directo (local) puede reempadronarse utilizando el aplicativo?

Respuesta:

El contribuyente local (directo) que posee "*clave fiscal*" puede reempadronarse utilizando el aplicativo, en el caso generará el archivo y realizará la transferencia electrónica por el servicio *web*. En el término de 72 hs. deberá cumplir con la presentación personalmente o mediante el envío por medio

postal del Acuse generado, el Form. SR 311 (Nuevo Modelo) y la totalidad de la documentación respaldatoria.

Si no posee clave fiscal, igualmente podrá utilizar el aplicativo; en el caso, completará los datos solicitados, generará el archivo de datos en soporte e imprimirá el Form. SR 311 (Nuevo). El soporte y el Form. SR 311 acompañarán la documentación respaldatoria al momento de la presentación.

Pregunta:

Al imprimir la constancia de inscripción de AFIP, y en la misma se informa una fecha de inicio distinta (posterior) a la informada en Rentas. Cual debo informar en el Reempadronamiento??

Respuesta:

Deberá informar la fecha de inicio de actividades declarada a la DGR en la primera inscripción.

Pregunta:

Si no poseo correo electrónico, puedo tildar la opción NO POSSE?

Respuesta:

Si.

Pregunta:

Si ya genere el formulario y el acuse y me doy cuenta que algo esta mal..., hago de nuevo? Sale como rectificativa? O solo genera otro NUI?

Respuesta:

Deberá completar y presentar un nuevo Formulario R 311, y se generará otro NUI.

Pregunta:

El trámite de presentación del Form. 311 en Rentas, lo debe hacer únicamente el contribuyente o puede presentarse por cualquier persona? (ejemplo: encargado/empleo del estudio contable?).

Respuesta:

La presentación la puede realizar el contribuyente en forma personal, en los casos de presentaciones por terceros, la firma del Form. SR311 deberá estar debidamente certificada en la forma prevista en la R.G. 17/11.

Pregunta:

La firma del Form. 311, debe estar certificada o puede ser firma simple? En el caso que deba estar certificada, favor informar por quien (Escribano, policía, bancos etc.)

Respuesta:

La firma del Form. SR311, debe estar certificada/autenticada por Escribano Público, Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz.

El único caso que se podría presentar sin certificar es aquel en el cual el contribuyente concurre personalmente a efectuar el trámite y ante el funcionario de la Dirección y previa acreditación de su identidad, firma el formulario. En el caso, el agente fiscal interviniente certificará que la firma estampada corresponde al contribuyente o responsable.

Pregunta:

El Banco puede certificar la documentación respaldatoria y la firma del Form. 311?

Respuesta:

No. La firma del Form. SR311, y la documentación respaldatoria deben estar certificadas/autenticadas por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz.

Pregunta:

La fecha tope del 12/08 y del 26/08 es para presentar la documentación en Rentas?

Respuesta:

Las fechas son para cumplir con el empadronamiento, reempadronamiento y/o actualización de la información fiscal. Es decir, si un contribuyente genera el archivo del Form. SR 311 y envía por medio de transferencia electrónica de datos vía web el último día de vencimiento según la CUIT, tendrá

las 72 hs. para presentar y/o remitir la documentación respaldatoria.

Pregunta:

Un contribuyente que se inscribió en el año 2011,...debe reempadronarse?

Respuesta:

Si. Si la inscripción fue anterior a la vigencia de la R.G. 17/11.

Pregunta:

Un contribuyente cuya actividad principal fue dada de baja por Res. Gral. Del 17/06/08, en el nuevo aplicativo no las encuentro y al hacer el cambio por una que existe en el mismo y al presentar vía web, me solicita que declare la actividad en la que estaba inscripto, en el caso, que debo hacer?

Respuesta:

Deberá actualizar el aplicativo, de subsistir el problema deberá comunicarse con Mesa de Ayuda, Te. 03752-447573/5, interno 140/141.
